

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre la aprobación del "Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.)", adoptada en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud.

BOLETÍN N° 3.151-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, del 30 de octubre de 2002.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 18 de marzo de 2003, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, el Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso; el Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, señor Eugenio Ravinet; el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de dicha repartición, señor Jaime Junyent; el Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales de la mencionada entidad, señor Fernando Alvarado, y el Asesor Jurídico del Instituto, señor Mauricio Funes.

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República.- En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que a partir de 1985, año que fue proclamado por el sistema de Naciones Unidas como el Año Internacional de la Juventud, los organismos oficiales pertinentes de los países iberoamericanos han sostenido sucesivos encuentros de trabajo y conferencias de carácter intergubernamental, relativos a los programas de desarrollo del sector joven de la población.

Agrega que, entre tales reuniones, cabe mencionar las siete Conferencias Intergubernamentales sobre Juventud, que han tenido lugar en Madrid (1987), Buenos Aires (1988), San José (1989), Quito (1990), Santiago (1991), Sevilla (1992) y Punta del Este (1994), y cuyos frutos se han visto reflejados en la constitución de la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.).

Expresa que mediante el presente instrumento internacional se constituye la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), en calidad de organismo internacional dedicado al diálogo, concertación y cooperación en materia de juventud, dentro del ámbito iberoamericano.

Indica el Ejecutivo que la O.I.J. será, además, una entidad asociada a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), de la cual nuestro país es Parte, pero dotada de plena autonomía orgánica, funcional y financiera.

Finalmente, agrega que tendrá su sede oficial en Madrid, en la misma sede que ocupa la OEI.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 2002, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La citada Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 4 de marzo de 2003, aprobando, por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en estudio. Del mismo modo, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados aprobó el proyecto en la sesión realizada el 13 de marzo del año 2003.

4.- Descripción del Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un preámbulo y diez artículos, cuyo contenido se reseña a continuación:

Naturaleza

Mediante el Artículo Primero se constituye la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), en calidad de organismo internacional dedicado al diálogo, concertación y cooperación en materia de juventud, dentro del ámbito iberoamericano definido por la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Finalidades

El Artículo Segundo establece, como fines generales y específicos de la O.I.J., los siguientes:

- propiciar e impulsar los esfuerzos que realicen los Estados Miembros dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la región;

- facilitar y promover la cooperación entre los Estados, así como con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles y todas aquellas entidades que incidan o trabajen en materias relacionadas con la juventud;

- promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de la juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial en favor de políticas integrales hacia la juventud;

- formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de acuerdo a los requerimientos de los Estados Miembros, con el fin de contribuir al logro de sus políticas de desarrollo a favor de la juventud;

- actuar como instancia de consulta para la ejecución y administración de programas y proyectos en el sector juvenil, de organismos o entidades nacionales o internacionales, y

- actuar como mecanismo permanente de consulta y coordinación para la adopción de posiciones y estrategias comunes sobre temas de juventud, tanto en los organismos y foros internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países.

Organización y estructura

El Artículo Tercero contempla como órganos de la O.I.J., la Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de Juventud y el Consejo Directivo.

Añade que, a su vez, la Conferencia podrá establecer los órganos que estime necesarios.

Financiamiento

El Artículo Cuarto dispone que la O.I.J. se financiará con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros aportes.

Capacidad jurídica

Por su parte, el Artículo Quinto indica que la O.I.J. gozará de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines.

Otras disposiciones

El Artículo Sexto señala que serán idiomas oficiales de la Organización el castellano o español y el portugués; el Artículo Séptimo establece que las reformas al Acta Constitutiva deberán ser aprobadas por la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, con el voto conforme de los dos tercios de los Estados Miembros.

Finalmente, dispone que el Acta de Fundación entrará en vigor treinta días después del depósito de los instrumentos de ratificación por parte de, al menos, dos países.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El señor Presidente de la Comisión agradeció la presencia de los invitados y procedió a otorgar la palabra al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Juventud, señor Jaime Junyent.

El señor Jaime Junyent señaló que la O.I.J. es un Organismo Internacional, de carácter intergubernamental, constituido para promover el diálogo, la concertación y la cooperación en materia de juventud en Iberoamérica.

Expresó que las principales razones por las cuales debe aprobarse este Tratado son las siguientes: en primer lugar, por liderazgo político, pues el Organismo será presidido por un chileno; en segundo lugar, porque se encuentra en concordancia con la política exterior chilena y, finalmente, porque los principales beneficiados serán los jóvenes chilenos.

Enseguida, el Honorable Senador señor Romero preguntó de qué Ministerio depende el Instituto Nacional de la Juventud.

El señor Junyent respondió que depende del Ministerio de Planificación y de Cooperación.

A su vez, el Honorable Senador señor Martínez consultó cuál sería el beneficio para la juventud chilena.

El señor Junyent contestó que uno de los principales beneficios sería el de acceder a programas financiados por el Organismo. Mencionó que uno de dichos programas, el denominado "proyecto abrazo", es muy interesante, ya que se trata de un proyecto de alfabetización digital.

Por su parte, el Honorable Senador señor Cariola inquirió por qué era necesario crear esta Institución para acceder a esos recursos.

Al respecto, el señor Mauricio Funes replicó que la cooperación mencionada anteriormente es propia de este Organismo, en consecuencia, de no adherirse al Convenio no podrían postular a dichos recursos.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés preguntó cuántos países han ratificado el Tratado.

El señor Junyent contestó que diecisiete países lo han ratificado.

El Honorable Senador señor Cariola consultó cómo se financia la Organización.

El señor Junyent respondió que, tal como lo establece el Artículo Cuarto, se financia con aportes voluntarios de los Estados Partes.

Enseguida, el Honorable Senador señor Núñez inquirió quién controla los recursos que llegan vía aportes de la cooperación extranjera, al Instituto.

El señor Junyent contestó que están sujetos al control de la Contraloría General de la República.

A continuación, el Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, señor Eugenio Ravinet, señaló que el proyecto en estudio es importante para la triangulación de recursos provenientes de la cooperación internacional.

Explicó que si nuestro país no es parte del Tratado en comento, no podrá acceder a los programas y recursos de cooperación de la O.I.J.

El Honorable Senador Martínez señaló que se iba a abstener en la votación, porque si bien está de acuerdo con muchos programas, como el de alfabetización digital, le parece que Tratados como éste aumentan la injerencia de organismos extranjeros en el Estado Nacional, por lo que se comienza a reducir la soberanía.

Expresó que, en particular, le merece reparos el que la O.I.J. pueda formular y ejecutar planes, los cuales, a su juicio, pueden imponerse a los gobiernos nacionales.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Pizarro indicó que efectivamente la O.I.J. puede formular planes y ejecutar programas, pero de acuerdo a los requerimientos de los Estados Miembros, por lo que, en ningún caso, se afecta la soberanía nacional.

La Comisión, por las consideraciones reseñadas precedentemente, estimó conveniente apoyar el proyecto en estudio y sugerir su aprobación a la Sala.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Núñez, Ávila, Cariola y Pizarro. Se abstuvo el Honorable Senador señor Martínez.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.)", adoptada en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud celebrada en Buenos Aires, Argentina, y suscrita por Chile el 1 de agosto de 1996."

Acordado en sesiones celebradas los días 15 y 29 de abril de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz (Presidente), Nelson Ávila Contreras, Marco Cariola Barroilhet, Jorge Martínez Busch y Gabriel Valdés Subercaseaux (Jorge Pizarro Soto).

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 2003.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre la aprobación del “Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.)”, adoptada en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud.

(Boletín N° 3.151-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: constituir la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), en calidad de organismo internacional dedicado al diálogo, concertación y cooperación en materia de juventud, dentro del ámbito iberoamericano.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por cuatro votos a favor y una abstención.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo, el que, a su vez, consta de un preámbulo y diez artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de marzo de 2003.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: - Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 2 de mayo de 2003.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario